

J.C.R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON MACHALA

- 1 -



CONSTITUCION Y ESTATUTOS
DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA: NEGOCIOS
DEVEPATRI TRAVEL S. A.-
OTORGANTES: BOLIVIA DEL
ROCIO SHUGULI AUCAPEÑA Y
ELIDA ESMERALDA MONTALVO
SERRANO.-

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

0000000000000000

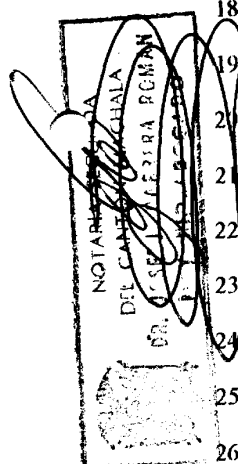
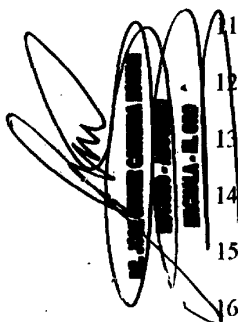
&/&/&/&/&

\$%\$%\$%\$

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete de Agosto del dos mil uno, ante mí el Notario Doctor **JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**, comparecen, por sus propios derechos, las señoras: **BOLIVIA DEL ROCIO SHUGULI AUCAPEÑA**, de estado civil casada, empleada privada, **ELIDA ESMERALDA MONTALVO SERRANO**, de estado civil casada, contadora; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe, con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de la presente Escrituras Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:- "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Social de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:-
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la ----

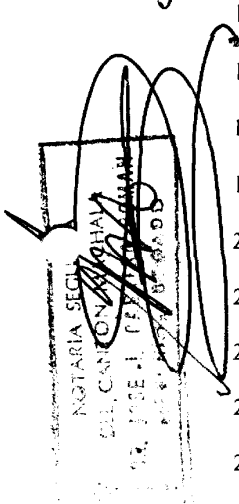
1 celebración de la presente escritura pública las siguientes personas
2 señoras: UNO) BOLIVIA DEL ROCIO SIUGULI AUCAPEÑA, de
3 estado civil casada, empleada privada, domiciliada en la ciudad de
4 Machala; y, DOS) ELIDA ESMERALDA MONTALVO SERRANO, de
5 estado civil casada, de ocupación contadora, domiciliada en la ciudad
6 de Machala. Ecuatorianas, mayores de edad y con capacidad civil
7 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por la
8 ley, las mismas que manifiestan su voluntad de constituir una
9 Compañía Anónima.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**
10 **DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía que por este acto se constituye
11 está regida por la Ley de Compañías, Código Civil, el Código de
12 Comercio y más cuerpos aplicables al caso, así como por el Estatuto
13 Social que a continuación se expresa:- **ESTATUTO SOCIAL DE**
14 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: ARTICULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACION.-** El nombre de la Compañía que se constituye es:
16 **NEGOCIOS DEVEPATRI TRAVEL S. A.- ARTICULO**
17 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es
18 la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,
19 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o
20 agencia dentro o fuera del país cuando sus actividades así lo
21 requieran.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto
22 social de la Compañía es: 1) Dedicarse a fomentar y desarrollar el
23 turismo nacional e internacional, mediante la instalación de
24 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
25 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y parques de
26 recreación; 2) Realizar el transporte turístico de pasajeros,
27 contratando unidades de otras empresas ya constituidas; 3) Realizar
28 el transporte turístico de pasajeros por vía aérea y marítima dentro ---

1 del país, correspondencia y carga en general, contratando el
2 transporte de otras empresas ya constituidas; 4) Se dedicará a la
3 revisión de boletos aéreos, chequeo de pasajeros, operaciones
4 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
5 computarizado, carga y equipaje; 5) Elaborará y comercializará
6 paquetes turísticos locales, nacionales e internacionales; 6)
7 Revisión, mantenimiento e instalación de toda clase de
8 maquinarias tales como: computadoras, fotocopidora,
9 máquinas de escribir, fax, redes eléctricas, telefónicas; 7)
10 Jardinería y todo lo relacionado a la ornamentación y
11 decoración de interiores y exteriores; 8) Decoración, pintura y
12 acabados de interiores y exteriores de construcciones en
13 general; 9) Instalación de oficina de agencia de colocación de
14 personal capacitado para las áreas de servicio doméstico, hotelería,
15 construcción, grifería, jardinería, etc., sean estos nacionales y
16 extranjeros; 10) Importación, distribución y comercialización de todo
17 tipo de artículos de consumo masivo, ferretería y construcción como:
18 pinturas en general, material eléctrico, artículos de limpieza, 11)
19 Comprar, vender, distribuir y comercializar al por mayor y menor
20 productos químicos de limpieza; 12) Compraventa e
21 importación de máquinas fotocopadoras, computadoras, fax, tintas
22 y accesorios para estas máquinas; 13) Venta e instalación de
23 programas computacionales; 14) Podrá dedicarse a la extracción de
24 materiales pétreos tales como arena, arenillas, grava, gravilla, ripio,
25 lastre, del lecho de los ríos y su respectiva comercialización; 15)
26 Extracción, procesamiento y comercialización de materia prima para
27 la construcción; 16) Comprar, vender, exportar e importar materiales y
28 maquinarias para la construcción; 17) Prestación de servicios de -----



1 mudanzas, mantenimiento de oficina, mantenimiento de instalación de
2 servicios como, gasfitería, instalaciones eléctricas; 18) Construcción
3 de viviendas, edificios, instalaciones deportivas, centros de recreación,
4 edificios, instalaciones deportivas, centros de recreación, de carreteras,
5 puentes, pistas de aterrizaje; 19) Dedicarse al cultivo, extracción,
6 captura, procesamiento, industrialización y comercialización, tanto
7 interna como externa, de especies bioacuáticas; 20) Producir larvas de
8 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de
9 laboratorios, construcción de plantas procesadoras de alimentos o
10 productos para el propio consumo de la actividad camaronera que se
11 desarrolle, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional e
12 internacional; 21) producción agrícola, bananera, ganadera y avícola
13 en todas sus fases.- 22) La comercialización de productos alimenticios
14 para consumo humano, vegetal y animal; 23) La representación de
15 empresas comerciales, agropecuarias, industriales y mercantiles, 24)
16 La importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus
17 repuestos así como de su materia prima conexa, tinta, pulpa; 25) La
18 fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus
19 formas tanto para el consumo humano como para el consumo
20 industrial; 26) Comprar, vender, permutar, distribuir, consignar,
21 comercializar al por mayor y /o menor productos químicos, materia
22 radiactiva o compuesta para la rama veterinaria y/o humana,
23 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; 27)
24 Dedicarse a la venta, fabricación, representación, consignación,
25 importación, exportación, distribución y comercialización de toda
26 clase de equipos, repuestos, accesorios, instrumentos y partes
27 aplicables a todo tipo de automotores y maquinarias; 28)
28 Comercialización de automotores y maquinarias, partes, accesorios y

1 repuestos de los mismos; 29) Comprar, distribuir, importar,
2 exportar y/o representar a fabricantes de aeronaves, helicópteros y
3 sus motores, equipos, accesorios y partes.- Para el cumplimiento de
4 su objeto social podrá: a) Construir locales para hoteles y para el
5 desarrollo turístico en general, los mismos que estarán bajo su
6 administración; b) Importar todo el menaje para el equipamiento
7 de sus unidades hoteleras y turísticas; c) Contar con la
8 infraestructura que le permita vender los productos relacionados con
9 su objeto social; d) Intervenir como socia o accionista en la
10 constitución de otras Compañías o adquirir acciones o participaciones
11 en Compañías ya constituidas; e) Comprar, arrendar, recibir en
12 comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno, locales y
13 toda la infraestructura que se precise en el cumplimiento de su objeto
14 social; f) Celebrar contratos de representación, agencias, mercadeo,
15 distribución y mandato en general, de toda clase de bienes de firmas
16 nacionales o extranjeras; y, g) Llevar a cabo todo acto o celebrar
17 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a este
18 Estatuto.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
19 de la Compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha
20 de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
21 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
22 la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
23 Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones estarán
25 contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente General de
26 la Compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un
27 voto en las decisiones de la Junta General. Las no liberadas lo darán
28 en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: Para todo lo**

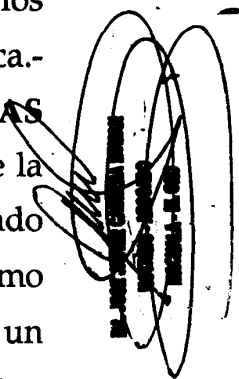


NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO

1 concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de los
2 títulos de acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo
3 aquello que en estos estatutos no se determinare, se estará a lo
4 dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
5 proporción al valor pagado de las Acciones. La Compañía se
6 disolverá anticipadamente en cualquier momento si la Junta General
7 de Accionistas así lo determinare; el Gerente General actuará como
8 liquidador principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta
9 General de Accionistas decida designar a otra persona como
10 liquidador principal, debiendo designarse también un liquidador
11 suplente de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO:**
12 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas; y, previas
13 las deducciones de ley, que resultaren de cada ejercicio económico, se
14 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a
15 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
16 menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
17 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el máximo
19 organismo de la Compañía y la administración de la misma
20 corresponde al Presidente y al Gerente General.- **ARTICULO**
21 **NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
22 General estará integrada por los accionistas legalmente convocados y
23 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
24 que en ella se tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley,
25 obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones.-
26 **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
27 Generales que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
28 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias

11 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.-
13 las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
14 época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO DECIMO**
15 **PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** Las
16 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el
17 Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para
20 la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-
21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES**
22 **UNIVERSALES.-** No será necesaria la publicación por la prensa y se
23 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
24 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
25 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
26 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
27 **DECIMO TERCERO: QUÓRUM.-** la Junta General no podrá
28 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo
menos la mitad del capital pagado, sino se obtuviere ese quórum se
procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión
advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que
representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria
y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA

1 la Compañía; y, en general, cualquier modificación de los Estatutos,
2 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera
3 convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la representación de
4 la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
5 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere
6 el capital que representen, debiendo advertirse así en la
7 convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
8 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
9 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales se tomarán
10 por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión, los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS**
13 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
14 Compañía y la falta de éste, por el accionista que fuere designado
15 para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
16 secretario el Gerente General de la Compañía; y, en su falta un
17 Secretario-Ad-Hoc que será nombrado por la misma Junta.-
18 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
19 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:
20 1) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de
21 la Compañía, de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones;
22 2) Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de
23 pérdidas y ganancias de la Compañía, así como los informes del
24 Presidente, Gerente General y Comisario; 3) Disponer el reparto de las
25 utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; 4)
26 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o
27 disminución del plazo de duración de la Compañía; 5) Resolver sobre
28 la disolución anticipada de la Compañía; y, 6) Todas las demás -----

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains several lines of text, which are partially obscured by the signature. The signature appears to be a stylized name, possibly "J. J. J." or similar, written in a cursive or semi-cursive style.

1 atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.-

2 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**

3 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del

4 Gerente General de la misma, quien la representará judicial y

5 extrajudicialmente, en forma individual.- **ARTICULO DECIMO**

6 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede o

7 no tener la calidad de accionista de la Compañía. Será elegido por la

8 Junta General de Accionistas. Durará dos años en el ejercicio de su

9 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o

10 falta del Gerente General, este será reemplazado por el Presidente con

11 toda las atribuciones de aquel.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

12 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del

13 Gerente General: 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

14 Junta General; 2) Ejercer la representación legal, judicial y

15 extrajudicial de la Compañía en forma individual; 3) Nombrar,

16 remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros,

17 jornaleros, y más personal cuya designación no este encomendada a la

18 Junta General, de acuerdo con el presupuesto vigente; 4) Gestionar

19 conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos

20 y externos; 5) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a

21 conocimiento de la Junta General; y, 6) Cumplir con todas aquellas

22 obligaciones que por Ley y este Estatuto le corresponde, de manera

23 especial aquella que le fueren encomendadas por la Junta General de

24 Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El

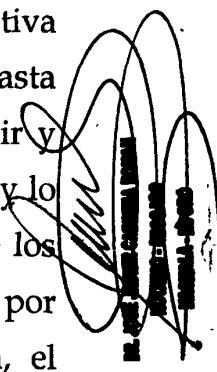
25 Presidente puede o no tener la calidad de accionistas de la Compañía.

26 Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en

27 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

28 En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el

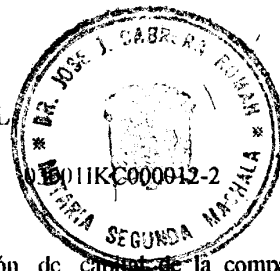
1 Gerente General, hasta tanto la Junta General haga la designación
2 del titular si fuere del caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
3 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
4 Presidente las siguientes: 1) Presidir las sesiones de la Junta General de
5 Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, salvo el caso de
6 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las
7 actas correspondientes; 2) Convocar individual o
8 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; 3) Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; 4)
10 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
11 de este, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta
12 que la Junta General de Accionistas designe al titular; 5) Cumplir y
13 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo
14 dispuesto en el presente estatuto; 6) Vigilar la buena marcha de los
15 negocios sociales; 7) En caso de ausencia temporal o definitiva o por
16 estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el
17 Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-Hoc
18 designado por la Junta General; y, en caso de ausencia definitiva, hasta
19 que la Junta General designe al titular; y, 8) Ejercer las demás
20 atribuciones que por ley y este Estatuto le corresponde en la
21 administración interna de la Compañía y aquella que la Junta General
22 le encomendare.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**
23 **FISCALIZACIÓN.-** La Fiscalización y control de la Compañía estará a
24 cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas,
25 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley
26 de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El Capital social suscrito de la
28 compañía ha sido pagado en un cincuenta por ciento en numerario, ---

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature. The signature appears to be a stylized name, possibly "J. J. J." or similar, written in a cursive or semi-cursive style.

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00011K000012-2



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **NEGOCIOS DEVEPATRI TRAVEL S.A.** XX

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTALVO SERRANO ELIDA ESMERALDA	200.00
SHUGULI AUCAPENA BOLIVIA DEL ROCIO	200.00
TOTAL	400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, 21 DE AGOSTO DE 2001

[Firma Autorizada]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

LA SUMA DE US\$ 400.00-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6503359

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: QUITO PARDO BELKIS

Fecha Reservación: 03/08/2001



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **AGENCIA ROCELI TRAVEL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 72783 LABORATORIOS, 23474
DISTRIBUIDORA, 79681 RUCELI
- 2.- **CORPORACION Y REPRESENTACIONES ELIROC TRAVEL S.A.**
Negado SU MISMA RESERVA, ELIROC
- 3.- **NEGOCIOS Y TRAVEL NEGOTRAVEL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 89030 BEGONIA
- 4.- **NEGOCIOS DEVEPATRI TRAVEL S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **01/11/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

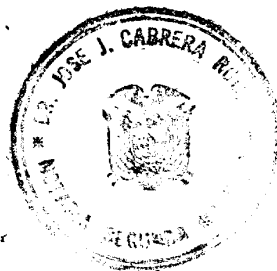
ABGA. LILIAN ROMERO
SECRETARIA ABOGADA

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 01/11/2001

DR. AYALA
ABOGADO

CIUDADANIA 0701 1166-5
SHUGULI AUCAPENA BOLIVIA DEL PERU
22 JULIO 1994
EL ORO/MACHALA/MACHALA
02 155 0109
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 64

[Signature]



ECUATORIANA 1994 E444314442
CASADO GERARDO MONTES CEBALLO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO SHUGULI
BOLIVIA AUCAPENA
MACHALA 50-00-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1057343

NOTARIA SEGUNDA
DEPARTAMENTO MACHALA
SR. JOSE J. CABRERA ROLDAN
NOTARIO PUBLICO

TRIBUNAL JUDICIAL LOCAL
CERTIFICADO
Constancia de la
0311-10... 6701711...
SHUGULI AUCAPENA BOLIVIA DEL PERU
EL ORO MACHALA
MACHALA

[Signature]
PROFESOR DE DERECHO

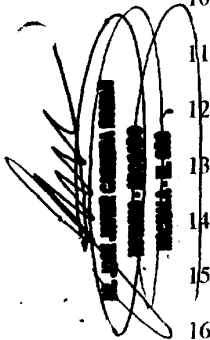
REPUBLICA VENEZUELA
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL
 CIUDADANIA
 MONTALVO SERRANO ELIDA ESMERALDA
 08 AGOSTO 1945
 EL ORO/EL CHABOZEL GUARO
 01 078 00152
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 45
[Signature]



ECUATORIANO*****
 CASADO SANTIAGO UNRA
 SUPERIOR CONTADOR
 BOLIVAR MONTALVO
 ZOTILA GEREANO
 MACHALA 17/08/97
 01/00/2007
 3789493
[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000
 0203-2-9 070003973-B
 MONTALVO SERRANO ELIDA ESMERALDA
 EL ORO MACHALA
 MACHALA
[Signature]

1 de acuerdo a la lista de suscriptores y al certificado de depósito
2 bancario de integración de capital que forma parte integral de esta
3 escritura, conforme consta en el siguiente detalle: **BOLIVIA DEL**
4 **ROCIO SHUGULI AUCAPEÑA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ⁴⁰⁰
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a
6 cuatrocientos dólares americanos; y ha pagado en numerario el
7 cincuenta por ciento de cada acción, esto es, doscientos dólares,
8 quedando por pagar la suma de doscientos dólares; y, **ELIDA** ⁴⁰⁰
9 **ESMERALDA MONTALVO SERRANO**, ha suscrito cuatrocientas
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a
11 cuatrocientos dólares americanos; y ha pagado en numerario el
12 cincuenta por ciento de cada acción, esto es, doscientos dólares,
13 quedando por pagar la suma de doscientos dólares.- El cincuenta por
14 ciento restante de cada acción suscrita será pagada en el plazo de dos
15 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
16 Escritura Pública en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA CUARTA:**
17 **AUTORIZACIÓN.-** Facultase a la Doctora Belkis Quito Pardo, para
18 que obtenga la aprobación de la constitución de la Compañía, la
19 inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice las gestiones
20 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue como
21 documento habilitante el certificado de la Cuenta de Integración de
22 Capital.- firma) Doctora Belkis Quito Pardo.- Registro doscientos
23 cuarenta y dos.- Colegio de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA**, que conjuntamente con los respectivos documentos
25 habilitantes que se agregan a la presente quedan elevados a
26 Escritura Pública con todo el valor legal. Me presentan sus
27 respectivas Cédulas de Ciudadanía y Certificados de Votación. Y,
28 leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los ----



1 Comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

3
4
5
6 Bolivia del Rocio Shuguli Aucapeña

7 C. C. No. 070171166-5

8 C. V. No. 0311-199

9
10
11
12 Elida Esmeralda Montálvo Serrano

13 C. C. No. 070003973-8

14 C. V. No. 0203-259

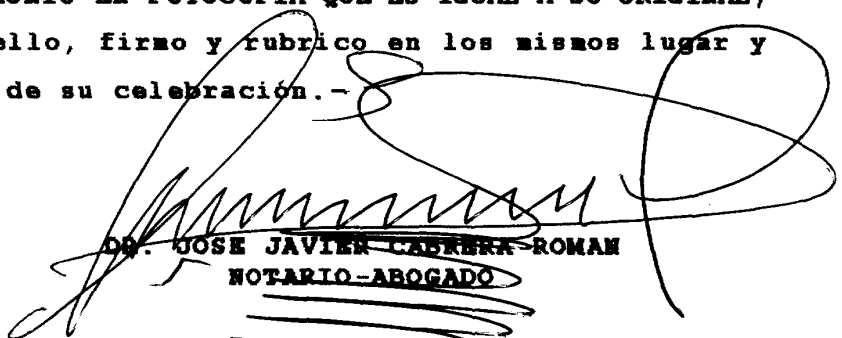
15
16
17
18
19 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

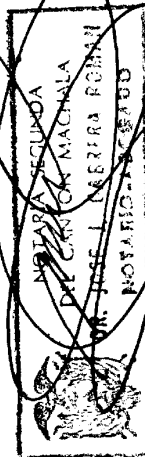
20 NOTARIO - ABOGADO

21
22
23
24
25
26
27
28 x angy mer..... CIASS-AA-TRAVEL

SE OTOR

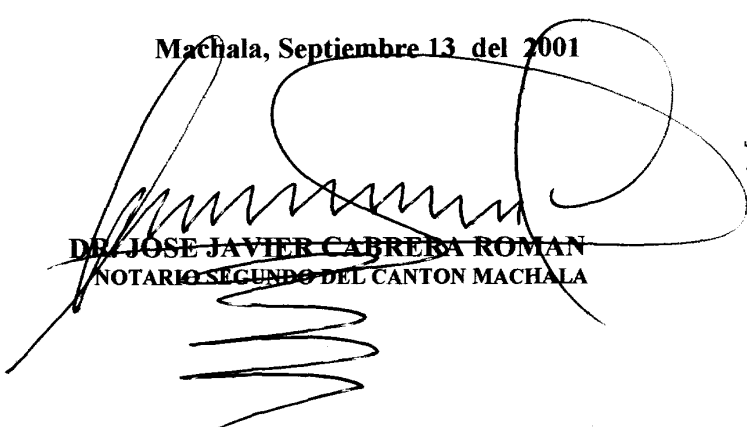
GO ANTE MÍ; Y, en fe de ello, confiero ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y
fecha de su celebración.-


DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO



RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al
margen de las copias que anteceden, de la matriz de Escritura
Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS
DEVEPATRI TRAVEL S. A., de fecha 27 de Agosto del
2001, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, de la
Resolución número 01.M.DIC.0326 de 7 de Septiembre del
2001, dictada por el Intendente de Compañías, en Machala, en
la cual se aprueba la mencionada Constitución.-

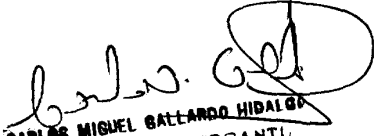
Machala, Septiembre 13 del 2001


DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

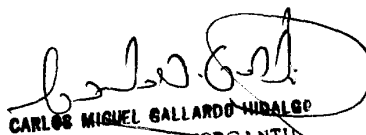


CERT

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC-0326, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Septiembre del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 921 anotada en el Repertorio bajo el No.1.715.- Machala, a diecisiete de Septiembre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

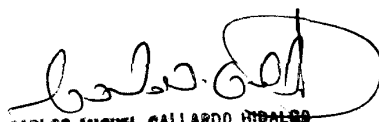

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecisiete de Septiembre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **NEGOCIOS DEVEPATRI TRAVEL**
S.A..- Machala, a diecisiete de Septiembre del dos mil
uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL CALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA